



Resolución Gerencial General Regional N°552 2011 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 MAYO 2011

VISTOS:

El Informe N° 504-2011-GRC/GAJ, de fecha 09 de mayo de 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 027-2011-GRC-GRDE-OCTEM/MEHM, emitido por la Especialista en Energía e Hidrocarburos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Memorando N° 375-2011-GRC/GRDE, de fecha 04 de mayo de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 027-2011-GRC-GRDE-OCTEM/MEHM, de fecha 03 de mayo de 2011, la Especialista en Energía e Hidrocarburos informa a la Jefatura de la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas, que en mérito a lo dispuesto por el inciso 2, del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es necesario solicitarse la Nulidad de la Resolución N° 059-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE, la que aprueba el expediente para la contratación de los servicios profesionales de un Ingeniero de Minas, ya que de acuerdo a lo establecido por el inciso 22 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 055 de 13 de enero de 2011, la Gerencia General Regional, es la instancia competente para aprobar los expedientes para la contratación de Bienes y Servicios que originen las Oficinas de las Gerencias Regionales.

Que, conforme a lo que aparece de la Resolución N° 059-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE, de fecha 01 de Abril de 2011, se Resuelve Aprobar el Expediente para la Contratación de Servicios de un Ingeniero de Minas, con un valor referencial de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Nuevos Soles), con precios al mes de marzo de 2011.

Que, en atención a las atribuciones previstas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006, de 11 de marzo de 2008, se expide la Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, a través de la cual en su artículo Primero, se Resuelve Modificar el artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, a mérito de la cual, se resuelve Delegar en el Gerente General Regional, diversas facultades de realizar mediante Resolución Gerencial Regional una serie de acciones, entre las que se encuentra la de: "Aprobar el Expediente de Contratación para la Contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional...".

Que, en este sentido, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, el numeral 12 del artículo 23° señala que son funciones del



Gerente General Regional: "12. Emitir Resoluciones de Gerencia General Regional en los asuntos materia de su competencia"; sin embargo, como aparece de los actuados remitidos, aparece que la Aprobación del Expediente de Contratación de Servicios de un Ingeniero de Minas, se realizó mediante Resolución Gerencial Regional, procedimiento que trasgrede lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones ya señalado.

Que, siendo así, resulta evidente que, al Aprobarse el Expediente de Contratación de Servicios de un Ingeniero de Minas a través de una Resolución Gerencial Regional y no mediante Resolución Gerencial General Regional, se ha incurrido en causal de Nulidad, prevista en el inciso 2º, del artículo 10º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, lo que se configura como un Vicio en la Competencia, pues la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, resulta Incompetente por razón del grado vertical, por cuanto, la atribución de Aprobar los Expedientes de Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional, es de atribución de la Gerencia General Regional.

Que, de conformidad con lo previsto por el inciso 202.2 del artículo 202 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, deberá declararse la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 059-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE, de fecha 01 de Abril de 2011, conforme al procedimiento allí establecido, es decir, por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, es decir, por la Gerencia General Regional.

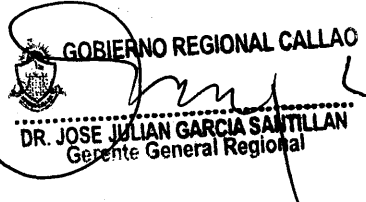
Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo previsto por el numeral 202.2, del artículo 202 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con lo previsto por el inciso 12, del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de 11 de marzo de 2008;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Gerencial Regional N° 059-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE, de fecha 01 de Abril de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que Resuelve Aprobar el Expediente para la Contratación de Servicios de un Ingeniero de Minas, y renovándose el acto administrativo, procédase a expedir la Resolución correspondiente, con la finalidad de poder continuar con el trámite de Contratación del profesional en mención.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

 DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN
 Gerente General Regional

